

## ACUERDO NO. IETAM/CG-81/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES, SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018, Y SM-JRC-361/2018 ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

### ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 24 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018, Y SM-JRC-361/2018 ACUMULADOS**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 24 del presente mes y año, emitió resolución dentro de los expedientes **SM-JRC-289/2018, SM-JDC-1174/2018, SM-JDC-1175/2018, Y SM-JRC-361/2018 ACUMULADOS**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, lo siguiente:

***“TERCERO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.***

***CUARTO. Se revocan, en vía de consecuencia, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional entregadas por esa autoridad administrativa electoral.***

**QUINTO. En plenitud de jurisdicción**, se realiza la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en los términos de este fallo.

**SEXTO. Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, en un plazo de **veinticuatro horas, expida y entregue** las constancias de asignación en los términos de apartado de efectos de esta sentencia.

**SÉPTIMO. Se inaplica**, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral Local, referente al concepto de votación municipal emitida.”

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **SEXTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

**“10. EFECTOS.**

Conforme a lo expuesto lo procedente es:

**10.1. Confirmar** la resolución dictada por el Tribunal Local en los recursos de inconformidad TE-RIN-29/2018 y TE-RIN-36/2018 acumulados.

**10.2. Revocar**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General identificado con la clave IETAM/CG-78/2018, exclusivamente por lo que hace a la asignación de regidurías de representación proporcional del ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, y **dejar sin efectos** las constancias de asignación entregadas como consecuencia de ésta.

**10.3. Vincular** al Consejo General para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, **expida y otorgue** las constancias de asignación respectivas.

**10.4. Hecho lo anterior**, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas.

Lo anterior bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos para el efecto, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, quedaría establecida en los términos determinados por la H. Sala Regional Monterrey, concretamente en el punto **“9.1.7.2. Integración del Ayuntamiento por fuerza política”**, mismo que se cita a continuación:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
	6ª Regiduría	
	7ª Regiduría	
	8ª Regiduría	
	9ª Regiduría	
	10ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	Candidato independiente MAAM
	6ª Regiduría	Candidato independiente CAGG

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 10.3 del apartado de “EFECTOS”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado “**9.2. Observancia del principio de paridad de género en la integración del ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas**”, el cual se establece para mayor lustración:

Cargo	Partido o coalición	Candidato
Regiduría 1 Propietario	PRI	Lyn Ruano García
Regiduría 1 Suplente		Ma. del Refugio Mendoza Benítez
Regiduría 2 Propietario	PRI	Carlos Alfredo García Reyna

Cargo	Partido o coalición	Candidato
Regiduría 2 Suplente		Ricardo Fernández Aviña
Regiduría 3 Propietario	PRI	Norma Elizabeth Parra Martínez
Regiduría 3 Suplente		Rosangela García Avalos
Regiduría 4 Propietario	PRI	Sinhue Bolaños Solís
Regiduría 4 Suplente		José Eliud Gómez Terrazas
Regiduría 5 Propietario	CI MAAM	Casandra Prisilla de los Santos Flores
Regiduría 5 Suplente		Gloria Guerra López
Regiduría 6 Propietario	CI CAGG	Dora Elia Guerrero García
Regiduría 6 Suplente		Dora Alicia González Lerma

- VI. Por último, conforme a lo ordenado en el punto 10.4, del apartado “**10. Efectos**”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas las y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación del Partido Revolucionario

Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y de los representantes legales de los candidatos independientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 10.4** del apartado **“10.EFECTOS”**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 43, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM